

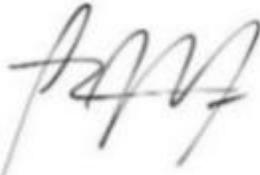
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero diez (10) de dos mil veintiuno

Radicación: Ejecutivo No. 2018 001.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S. A. hoy ENCORE SAS.
Demandado: LEIDY JOHANNA RIVERA FAJARDO

Conforme a la petición presentada por el abogado en mención mediante correo electrónico remitido el día 3 de febrero de 2021, bajo los presupuestos del Art. 461 del CGP, el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Oficiese.
4. Sin condena en costas.
5. Conforme a la solicitud presentada por la parte demandante, por secretaría ríndase informe de títulos existente a órdenes del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ